

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190034100**

Vencido el término dispuesto por la parte actora, reanudar el trámite de la referencia en virtud del artículo 163 del C.G.P.

Requerir a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días, impulse el proceso so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Cumplido el plazo señalado, ingresar para disponer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**724e6a0175e03e3af68226a0bc124d9f243a9bca2603fd5300d57dfaaf674e
92**

Documento generado en 31/07/2020 11:51:47 p.m.

JUZGADO 32 CML MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 061 hoy 03 de Agosto de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

*Auto reanuda trámite y requiere al solicitante
Proceso 11001400303220190034100*